

Aviso de Suscripción



Ciudad de Buenos Aires

**Programa de Financiamiento en el Mercado Local
por un valor nominal de hasta U\$S 4.065.950.399,58
(o su equivalente en otra u otras monedas y/o unidades de valor)**

Títulos de deuda pública de la Clase N° 24, denominados en Pesos ajustables por CER (según se definen más adelante), a ser integrados en Pesos, a tasa de interés fija, con vencimiento a los 30 meses desde la Fecha de Emisión (según se define más adelante) (los “Títulos de la Clase 24” o los “Títulos”)

Se comunica por medio de este aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”) al público inversor que la Ciudad de Buenos Aires ofrece en suscripción Títulos de la Clase 24 por hasta el equivalente en Pesos de U\$S75.000.000, ampliable hasta el equivalente en Pesos de U\$S150.000.000 al Tipo de Cambio de Referencia (el “**Monto Máximo de Emisión**”). Los Títulos de la Clase 24 serán denominados en Pesos actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia “CER” – Decreto de Necesidad y Urgencia N° 214/2002 - Ley N° 25.713 y disposiciones concordantes (“**CER**”) y serán integrados en Pesos. Los Títulos de la Clase 24 serán amortizados en una única cuota en la Fecha de Vencimiento de la Clase 24 (según se define más adelante) a los 30 meses contados desde la Fecha de Emisión. Los Títulos de la Clase 24 serán pagaderos en Pesos actualizables por el CER en la Fecha de Vencimiento de la Clase 24 y sus intereses abonados en las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 24 en Pesos con la actualización por CER correspondiente aplicada al capital y devengarán interés a una tasa de interés fija a licitar de conformidad con los procedimientos establecidos en el Suplemento de Prospecto, pagaderos en forma semestral por período vencido.

Los Títulos de la Clase 24 serán emitidos en el marco del programa de financiamiento en el mercado local por hasta la suma de U\$S 4.065.950.399,58 o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor (el “**Programa**”) de la Ciudad de Buenos Aires (la “**Ciudad**” o la “**Emisora**”), aprobado por la Ley N° 4.315 (con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.382, la Ley N° 4.431, la Ley N° 4.472, la Ley N° 4.810, la Ley N° 4.885, la Ley N° 4.949, la Ley N° 5.491, la Ley N° 5.496, la Ley N° 5.541, la Ley N° 5.725, la Ley N° 5.727, la Ley N° 5.876, la Ley N° 5.955, la Ley N° 6.001, la Ley N° 6.299, la Ley N° 6.386, la Ley N° 6.504, la Ley N° 6.734, la Ley N° 6.751, la Ley N° 6.860 y la Ley N° 6.861 de la Ciudad) y organizado por la Resolución N° 1.518/2012, la Resolución N° 1.712/2012, la Resolución N° 181/2013, la Resolución N° 382/2013, la Resolución N° 1.585/2013, la Resolución N° 29/2014, la Resolución N° 661/2014, la Resolución N° 1.002/2014, la Resolución N° 1.633/2014, la Resolución N° 19/2015, la Resolución N° 86/2016, la Resolución N° 1.371/2016, la Resolución N° 981/2017, la Resolución N° 3.383/2017, la Resolución N° 3.627/2017, la Resolución N° 579/2018 y disposiciones concordantes del entonces Ministerio de Hacienda de la Ciudad; por la Resolución N° 590/2019, la Resolución N° 4.981/2019 y disposiciones concordantes del entonces Ministerio de Economía y Finanzas de la Ciudad; y por la Resolución N° 222/2020, la Resolución N° 3.547/2020, la Resolución N° 528/2021, la Resolución N° 2.587/2021, la Resolución N° 2.762/2021 y la Resolución N° 5.645/2022 y disposiciones concordantes del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad. La emisión de los Títulos de la Clase 24 fue autorizada por la Ley N° 6.751 de la Ciudad, promulgada por el Decreto N° 303/2024 (texto según la Ley N° 6.860 de la Ciudad, promulgada por el Decreto N° 453/2025) y la Ley N° 6.861 promulgada por el Decreto N° 454/2025, ambas reglamentadas por la Resolución N° 2.791/2026, por la Resolución N° 3691/2026 y por la Resolución a ser dictada oportunamente por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad en o antes de la Fecha de Emisión. La emisión de los Títulos fue autorizada por la Nota N° NO-2026-90398049-APN-SH#MEC de fecha 16 de septiembre de 2026 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación.

La emisión de los Títulos se realizará en los términos del prospecto de fecha 22 de septiembre de 2026 (el “**Prospecto**”) y el suplemento de prospecto de fecha 23 de septiembre de 2026 (el “**Suplemento de Prospecto**”), los que se encuentran a disposición de los interesados. Los términos que comiencen con mayúscula y no se encuentren definidos en el presente tendrán el significado que a ellos se les asigna en el Prospecto o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

- 1) **Emisora:** Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en Av. Martín García 346, piso 1°, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
- 2) **Clase:** 24.
- 3) **Título:** Títulos de deuda pública clase 24 denominados en Pesos, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“**CER**”) - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 214/2002 - Ley N° 25.713.
- 4) **Colocadores:** (i) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad de Buenos Aires; (ii) Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en Florida 302, Ciudad de Buenos Aires; (iii) Facimex Valores S.A., con domicilio en Olga Cossettini 831, piso 1°, Ciudad de Buenos Aires; (iv) Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio en Av. Corrientes 316, piso 3, of. 362, Ciudad de Buenos Aires; (v) Allaria S.A., con domicilio en 25 de mayo 359, piso 12°, Ciudad de

Buenos Aires; (vi) Puente Hnos. S.A., con domicilio en Tucumán 1, piso 14º, Ciudad de Buenos Aires; y (vii) Banco Santander Argentina S.A., con domicilio en Av. Juan de Garay 151, piso 9º, Ciudad de Buenos Aires.

- 5) **Período de Difusión Pública:** Será desde las 10 horas del 23 de septiembre de 2026 hasta las 16 horas del 23 de septiembre de 2026.
- 6) **Período de Subasta Pública:** Los interesados podrán presentar órdenes de compra vinculantes e irrevocables para suscribir los Títulos de la Clase 24 ante los Colocadores desde las 10 horas y hasta las 16.15 horas del 24 de septiembre de 2026 (las “**Órdenes de Compra**”), disponibles a través de las plataformas electrónicas de los Colocadores. La Emisora podrá adelantar o prorrogar la fecha y/u horario conforme su exclusivo criterio. La suscripción de los Títulos de la Clase 24 mediante la remisión de las Órdenes de Compra implicará la aceptación por parte de los oferentes de la totalidad de los términos y condiciones de los Títulos. La colocación primaria de los Títulos de la Clase 24 se realizará mediante Subasta Pública bajo la modalidad abierta, a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL de A3 Mercados.
- 7) **Monto Máximo de Emisión:** los Títulos serán ofrecidos por un valor de hasta U\$S75.000.000 ampliable hasta U\$S150.000.000.

A los efectos del cálculo del Monto Máximo de Emisión, se calculará el equivalente en Pesos de los montos expresados en Dólares Estadounidenses al tipo de cambio vendedor billete informado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones del 23 de septiembre de 2026, el cual será publicado en el Aviso de Resultados (el “Tipo de Cambio de Referencia”).

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado mediante el Aviso de Resultados que será publicado por un día en los sistemas informáticos del mercado, incluyendo el Boletín Diario del BYMA y la Página Web de A3 Mercados.

- 8) **Moneda de Denominación:** Pesos.
- 9) **Moneda de Pago:** Pesos.
- 10) **Moneda de integración:** Pesos.
- 11) **Forma de Integración:** Los inversores cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas, deberán integrar el monto correspondiente a los Títulos de la Clase 24 efectivamente adjudicados, en Pesos mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del inversor interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra.
- En la Fecha de Emisión, una vez efectuada la integración de los Títulos de la Clase 24, éstos serán acreditados en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.
- 12) **Mecanismo de Adjudicación:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada que corresponda, expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Véase “*Mecanismo de Adjudicación*” del Suplemento de Prospecto.
- 13) **Tasa de Interés:** Los Títulos de la Clase 24 en circulación devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago (actualizado por CER) a una tasa de interés fija anual, calculada sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un año de 365 días, que será determinada luego del cierre del Período de Subasta Pública y antes de la Fecha de Emisión e informada mediante el Aviso de Resultados (la “**Tasa Fija Aplicable**”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso licitatorio, conforme se detalla en el capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

La Tasa Fija Aplicable a los Títulos de la Clase 24 podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que los Títulos de la Clase 24 no devenguen interés alguno.

- 14) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal de los Títulos.
- 15) **Ajuste de capital:** El capital pendiente de amortización de los Títulos de la Clase 24 será ajustado conforme a la variación del CER referido en el artículo 4 del Decreto N° 214/2002, informado por el BCRA, en el período transcurrido entre los diez Días Hábiles anteriores a la Fecha de Emisión de los Títulos de la Clase 24 y los diez Días Hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de cada servicio de interés y/o amortización de capital correspondiente, según se define en el apartado “*Ajuste de Capital – Términos específicos de los Títulos de la Clase 24*” del Suplemento de Prospecto.

El capital pendiente de amortización de los Títulos de la Clase 24 será ajustado, en cada Fecha de Cálculo, multiplicándolo por el cociente entre el Valor CER Aplicable correspondiente a dicha Fecha de Cálculo y el Valor CER Aplicable correspondiente a la Fecha de Cálculo determinada respecto de la Fecha de Emisión. Los intereses de cada Período de Devengamiento de Intereses se calcularán sobre el capital así ajustado.

- 16) **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses de los Títulos de la Clase 24 serán pagaderos en forma semestral, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión, en las fechas de los días que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión, pero del correspondiente semestre o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, “**Fecha de**

Pago de Intereses de la Clase 24”), con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase 24, que será en la Fecha de Vencimiento de la Clase 24. Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 24 serán informadas mediante el Aviso de Resultados que se publicará por un día en el Boletín Diario del BYMA y en la Página Web de A3 Mercados. Los servicios de los Títulos de la Clase 24 serán pagados por la Ciudad mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores con derecho a cobro.

- 17) **Fecha de Vencimiento de la Clase 24:** El día en que se cumplan 30 meses contados desde la Fecha de Emisión (la “**Fecha de Vencimiento de la Clase 24**”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase 24 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase 24 será el Día Hábil inmediatamente siguiente, no devengándose intereses entre la Fecha de Vencimiento de la Clase 24 y ese Día Hábil inmediatamente siguiente, de conformidad con lo establecido en el apartado “*Período de Devengamiento de Intereses*” del Suplemento de Prospecto. La Fecha de Vencimiento de la Clase 24 será informada mediante el Aviso de Resultados que se publicará en el Boletín Diario del BYMA y en la Página Web de A3 Mercados.
- 18) **Amortización:** El capital de los Títulos de la Clase 24 se amortizará en una única cuota a abonarse en la Fecha de Vencimiento de la Clase 24.
- 19) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** \$1 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto.
- 20) **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción será de \$500.000 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto.
- 21) **Valor nominal unitario:** \$1.
- 22) **Fecha de Emisión:** Será a los tres Días Hábiles de la fecha en que concluye el Período de Subasta Pública o en aquella otra fecha que sea oportunamente informada mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto (el “**Aviso de Resultados**”) que se publicará por un Día Hábil en el Boletín Diario del BYMA y en la Página Web de A3 Mercados.
- 23) **Listado y Negociación:** Los Títulos de la Clase 24 podrán contar con autorización de listado y/o negociación en el BYMA, en A3 Mercados o en otros mercados locales autorizados.
- 24) **Calificación de Riesgo:** La calificación de riesgo de los Títulos de la Clase 24 será informada mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y a este Aviso de Suscripción.
- 25) **Liquidación:** Sistema de Compensación CLEAR y/o la entidad que en el futuro la reemplace. En caso de que no fuera posible realizar la liquidación a través del Sistema de Compensación CLEAR, la liquidación se hará a través de Caja de Valores.
- 26) **Sumas Adicionales; Rescate por motivos impositivos:** Todo pago con respecto a los Títulos se efectuará sin retención o deducción a cuenta de impuestos, derechos, tasas, u otras cargas gubernamentales, presentes o futuras, de cualquier naturaleza establecidos por la Argentina, o por cualquier autoridad o subdivisión política de la misma con autoridad tributaria, salvo que la Ciudad se vea obligada por ley a deducir o retener tales impuestos, derechos, tasas u otras cargas gubernamentales.

En tal caso, la Ciudad abonará las sumas adicionales (“Sumas Adicionales”) que sean necesarias para asegurar que los montos netos recibidos por los Tenedores después de realizadas dichas retenciones o deducciones sean iguales a los respectivos montos de capital e intereses que hubieran recibido bajo los Títulos en ausencia de tales retenciones o deducciones. Sin embargo, la Ciudad no pagará sumas adicionales respecto de ningún Título en relación con impuestos, derechos, gravámenes u otras cargas gubernamentales aplicables debido a las siguientes razones: (a) el Tenedor (o un tercero en nombre del Tenedor) tiene algún vínculo con la Jurisdicción Relevante además de en virtud de su carácter de Tenedor de los Títulos, la recepción de pagos bajo los Títulos o el ejercicio de derechos conforme a los mismos; (b) el Tenedor no ha presentado el Título para su pago (si así se requiere en virtud de sus términos) dentro de los 30 días de la fecha de recepción de la notificación de pago pertinente; (c) respecto de cualquier impuesto sucesorio, sobre donaciones, ventas, transferencias, valor agregado y/o bienes personales; (d) cuando dicho Tenedor del Título (o un tercero en nombre de un Tenedor) no sería responsable de, ni estaría sujetos a dicha deducción o retención por hacer una declaración de no residencia u otro reclamo de exención o reducción a la Jurisdicción Relevante, si dicho Tenedor del Título es elegible para hacer dicha declaración u otro reclamo y, después de haberle sido requerido hacer dicha declaración o afirmación por la Ciudad al menos 30 días antes de la fecha de pago relevante, tal Tenedor del Título no lo hace de manera oportuna; (e) respecto de Impuestos Relevantes pagaderos de una manera que no sea mediante la realización de retenciones a los pagos de capital, intereses o primas, de corresponder, bajo los Títulos; o (f) cualquier combinación de los puntos precedentes.

Los Títulos de la Clase 24 podrán ser rescatados, a criterio de la Ciudad, en su totalidad pero no en parte, en cualquier momento, previa notificación cursada con al menos 30 y no más de 60 días de antelación a los tenedores (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital pendiente de pago de los mismos, ajustado conforme al Valor CER Aplicable, más los intereses devengados e impagos a la fecha de rescate y cualquier otro monto adicional pagadero al respecto a la fecha de rescate si se dieran las condiciones estipuladas en el capítulo “*Descripción de los Títulos - Rescate por motivos impositivos*” del Prospecto y del Suplemento de Prospecto.

- 27) **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
- 28) **Agente de Cálculo:** Ciudad de Buenos Aires. El Agente de Cálculo será el encargado de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, las fechas de rescate total que correspondan y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento pero excluyendo las sumas que se determinen mediante acciones judiciales o de otro tipo contra la Ciudad.

29) **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Los Títulos de la Clase 24 serán regidos, interpretados, cumplidos y ejecutados de conformidad con las leyes de la República Argentina. Las controversias a que pudieran dar lugar los Títulos de la Clase 24, serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales con competencia en lo contencioso, administrativo, tributario y relaciones de consumo del Poder Judicial de la Ciudad. Ver el capítulo “*Descripción de los Títulos – Ley aplicable y jurisdicción*” del Suplemento de Prospecto.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de los Títulos de la Clase 24 se encuentran a disposición de los interesados a través de los Colocadores. Los inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de inversión en los Títulos de la Clase 24.

Agentes Colocadores



Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral -
Matrícula CNV N° 210



Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral –
Matrícula CNV N° 108



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral –
Matrícula CNV N° 22



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral –
Matrícula CNV N° 72



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24

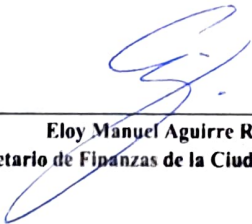


Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 99



Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral –
Matrícula CNV N° 28

La fecha de este Aviso de Suscripción es 23 de septiembre de 2026.



Eloy Manuel Aguirre Rebora
Subsecretario de Finanzas de la Ciudad de Buenos Aires